



Gaceta Municipal Semanal

DEL

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 17 DE JULIO DE 2023 Volumen VEINTITRÉS Año DOS







LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	Pág.
1. Acuerdos de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de	
Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2022-	4
2024, celebrada el 13 de julio de 2023.	
2. Convocatoria a la Segunda Sesión de Cabildo Juvenil.	<i>30</i>
3. Código de Ética que emite la Contraloría Municipal.	32
4. Fe de erratas	44







TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024 CELEBRADA EL 13 DE JULIO DE 2023

LOS CIUDADANOS: DR. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO, PRIMERA SÍNDICA; ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN, SEGUNDA SÍNDICA; JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ, PRIMER REGIDOR; THANIA ELIZABETH HERNÁNDEZ NIÑO, SEGUNDA REGIDORA; CARLOS GABRIEL ULLOA GONZÁLEZ, TERCER REGIDOR; SONIA CASTILLLO ORTEGA, CUARTA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES, QUINTO REGIDOR; MARIELA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MORA, SEXTA REGIDORA; OCTAVIO SALDAÑA HERMITAÑO, SÉPTIMO REGIDOR; ADÁN PIÑA ESTEBAN, OCTAVO REGIDOR; MARÍA AMALIA PERALTA RODRÍGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARDOSO, DÉCIMO REGIDOR; LETICIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; OMAR GARAY GARDUÑO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; ASISTIDOS POR EL DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SE EMITE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA.







ASUNTOS ACORDADOS EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la propuesta y en su caso aprobación, para declarar como visitantes distinguidos a los participantes del XLV Congreso Nacional de la Crónica ANACCIM y del VI Encuentro Internacional de la Crónica y de la Crónica Infantil y Juvenil.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, declarar como visitantes distinguidos a los participantes del Cuadragésimo Quinto Congreso Internacional de la Crónica, así como a los participantes del Sexto Encuentro Internacional de la Crónica y de la Crónica Infantil y Juvenil.

SEGUNDO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, entregar a los participantes del Cuadragésimo Quinto Congreso Internacional de la Crónica, así como a los participantes del Sexto Encuentro Internacional de la Crónica y de la Crónica Infantil y Juvenil, un reconocimiento especial, en Sesión Solemne de Cabildo a celebrarse el día 20 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.12 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.

TERCERO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación. - - -







Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento de Toluca, la propuesta y en su caso aprobación de la Convocatoria al Premio Municipal de Literatura Toluca 2023 "Poesía, Narrativa, Ensayo, Dramaturgia" (para obra inédita) y la convocatoria al Premio Nacional de Literatura Toluca 2023.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Paseo Cristóbal Colón 314, Capultitlán, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/049/2023)



Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:





ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba por MAYORÍA, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica denominada "Miscelánea Dulce Daniela", ubicada en Paseo Cristóbal Colón 314, Capultitlán, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/049/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Sométase a consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

CUARTO: Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.



Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de





miscelánea con venta de bebidas, de la unidad económica ubicada en Anillo Perimetral # 234, Celanese, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/050/2023)

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba por MAYORÍA, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica denominada "Miscelánea Casa Marín", ubicada en Anillo Perimetral # 234, Celanese, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/050/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Sométase a consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

CUARTO: Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas. En el mismo sentido, deberá observar y mantener vigentes las medidas en materia de protección civil, como lo establece el Bando Municipal de Toluca, en vigor.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

LLena de vida





Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Lázaro Cárdenas No. 24, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/051/2023)

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO,- Se aprueba por MAYORÍA, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica sin denominación, ubicada en la Lázaro Cárdenas, No. 24, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/051/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en







la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza y bebidas alcohólicas mayores a 12° GL en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Calle Girasoles No. 111, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/052/2023)

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba por MAYORIA, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza y bebidas alcohólicas mayores a 12º GL en botella cerrada; de la unidad económica sin denominación, ubicada en la calle Girasoles No. 111, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/052/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Sométase a consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.







TERCERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

CUARTO: Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar, de la unidad económica ubicada en Venustiano Carranza 108 B, Francisco Murguía, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/053/2023)

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS



PRIMERO.- Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar; de la unidad económica denominada "Las Enchis Carranza", ubicada en Venustiano Carranza 108





B, Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/053/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Ignacio López Rayón No. 131, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/054/2023)

LLENA DE VIDA

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:





ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba por MAYORIA, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de Licencia de Funcionamiento para el Alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de beblas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica denominada "Miscelánea Rayón", ubicada en Ignacio López Rayón No 131, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/054/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Sométase a consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

CUARTO: Se exhorta al titular de la Licencia de Funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas. En el mismo sentido, deberá observar y mantener vigentes las medidas en materia de protección civil, como lo establece el Bando Municipal de Toluca, vigente.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.



Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de





Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Isidro Martínez No. 120, Los Ángeles, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/055/2023)

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba por MAYORIA, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica denominada "Abarrotes Ángeles", ubicada en Isidro Martínez No 120, Los Ángeles, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/055/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Sométase a consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

CUARTO: Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.







Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Querétaro No. 2, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/056/2023)

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba por MAYORÍA, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica denominada "Miscelánea La Prieta", ubicada en Querétaro, No. 2, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/056/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el







considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas. En el mismo sentido, deberá contar con las medidas en materia de protección civil, como lo establece el Bando Municipal de Toluca, vigente.

SEGUNDO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de pizzería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Nicolás Bravo # 301, segundo nivel, Francisco Murguía (El Ranchito), Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/058/2023)

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba por MAYORIÁ de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de pizzería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados; de la unidad económica denominada "Cuca's Galery", ubicada en Nicolás Bravo # 301, Segundo Nivel, Francisco Murguía (El Ranchito), Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el







expediente SA/CABILDO/058/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Gobierno, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Francisco Villa s/n, San Salvador, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/059/2023)

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS







PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Francisco Villa s/n, San Salvador, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba por MAYORÍA, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica sin denominación, ubicada en Francisco Villa s/n, San Salvador, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/059/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.



Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a





12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Av. José María Morelos y Pavón 308, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/061/2023)

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Ionja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Av. José María Morelos y Pavón 308, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - -

PRIMERO.- Se aprueba por MAYORIA, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Ionja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica denominada "El Licenciado", ubicada en Av. José María Morelos y Pavón 308, Santa Ana Tiapaltitián, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/061/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

LLENA DE VIDA





Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar, de la unidad económica ubicada en Andador Constitución Ext. 104 local B, Colonia Centro, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/062/2023)

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar; de la unidad económica denominada "La Trompería", ubicada en Andador Constitución Ext. 104, Local B, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/062/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.







QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de cervecería (consumo inmediato), de la unidad económica ubicada en José María Morelos y Pavón s/n, San Mateo Otzacatipan, U.T.B. Poniente I, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/063/2023)

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS



PRIMERO.- Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de cervecería (consumo inmediato); de la unidad económica sin denominación, ubicada en José María Morelos y Pavón, s/n, San Mateo Otzacatipan, U.T.B. Poniente I, Toluca, Estado de México, con base en las





constancias que integran el expediente SA/CABILDO/063/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el cambio al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar, de la unidad económica ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz Sur No. 308, 5 de Mayo, Toluca, Estado de México. (Expediente: SA/CABILDO/064/2023)

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:



ACUERDOS





PRIMERO.- Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el cambio al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar; de la unidad económica denominada "Restaurante 308 Garden & Grill", ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz Sur, No. 308, 5 de Mayo, Toluca, Estado de México, en los términos establecidos en el considerando número 18 del presente dictamen; con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/064/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.







Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de minisúper con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 G.L. en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Río Papaloapan s/n, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México. (Expediente: SA/CABILDO/065/2023)

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de minisúper con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 G.L., en botella cerrada; de la unidad económica denominada "Tiendas Tres B S.A. de C.V.", ubicada en Río Papaloapan s/n, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/065/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.







SEGUNDO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Paseo Gral. Vicente Guerrero No. 302, Vicente Guerrero, Toluca, Estado de México. (Expediente: SA/CABILDO/066/2023)

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados; de la unidad económica denominada "Taquería La Parrilla Suiza", ubicada en Paseo Vicente Guerrero No. 302, Vicente Guerrero, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/066/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente







Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de venta de alimentos con consumo de bebidas alcohólicas menores a 12 grados (fonda), de la unidad económica ubicada en calle Sin Nombre No. 109, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. (Expediente: SA/CABILDO/067/2023)

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de venta de alimentos con consumo de bebidas alcohólicas menores a 12 grados (fonda), de la unidad económica

LLENA DE VIDA





ubicada en calle Sin Nombre No. 109, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de venta de alimentos con consumo de bebidas alcohólicas menores a 12 grados (fonda); de la unidad económica denominada "Jardín Reforma", ubicada en calle Sin Nombre, No. 109, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/067/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Gobierno, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.



Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos





Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de minisúper con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 G.L. en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en calle 2 de Abril No. 202, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. (Expediente: SA/CABILDO/068/2023)

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de minisúper con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 G.L., en botella cerrada; de la unidad económica denominada "Tiendas Tres B S.A. de C.V.", ubicada en Calle 2 de Abril, No. 202, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/068/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.







Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de estación de servicio gasolinera tipo I, de la unidad económica ubicada en República de Perú 101, Cinco de Mayo, Toluca, Estado de México. (Expediente: SA/CABILDO/069/2023)

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la Solicitud de Trámite de Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de estación de servicio gasolinera tipo I; de la unidad económica denominada "Gasolinera Rensof, S.A. de C.V.", ubicada en calle República de Perú No. 101, Cinco Mayo, Toluca, Estado de México; conforme a las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/069/2023, fundamentos y considerandos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través del área correspondiente se informe a la Autoridad Federal la autorización emitida en el resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen, con base en lo que establecen los artículos 5.26 Fracción XI del Código Administrativo del Estado de México y 31 fracción XXIV ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CUARTO: Con fundamento en lo expuesto en el considerando número 10 del presente dictamen, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco.







SEGUNDO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.







Convocatoria a la Segunda Sesión de Cabildo Juvenil.







"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y considerando el derecho fundamental de los ciudadanos para ser escuchados y ser tomados en cuenta por la autoridad municipal:

CONVOCA: A LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO JUVENIL BASES

PRIMERA.- LUGAR, FECHA Y HORA

En la Sala de Cabildos "Felipe Chávez Becerril" del Palacio Municipal de Toluca el 10 de agosto del 2023, a partir de las 11:00 hrs.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA SESION DE CABILDO JUVENIL.

- Ser habitante del Municipio de Toluca, presentar documento legal que así lo acredite (constancia de vecindad o credencial de elector vigente)
- 2. Tener entre 12 y 29 años*.
- 3. CURP (para el caso de menores de edad)
- 4. Los interesados deberán inscribir su participación en la Secretaría de Ayuntamiento, debiéndolo realizar por escrito, independientemente de la exposición oral que, del mismo, deberá hacerse durante Cabildo.
- 5. En caso de menores de edad, deberán presentar escrito de sus padres o tutores, donde autoricen la participación y que sea transmitida en medios electrónicos.
- Podrán participar con derecho a voz, los participantes que tengan algún asunto inscrito en el orden del día, hasta por un lapso de 5 minutos.
- El orador participará directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de proponer y opinar sobre asuntos municipales.
- 8. El periodo de registro se llevará a cabo a partir de la publicación de la presente convocatoria y se cerrará a las 18:00 horas del día jueves 3 de agosto del 2023.
- Para esta Sesión de Cabildo Juvenil, se recibirán para su trámite o desahogo, hasta cinco participaciones.

TERCERA.- TEMAS A CONSIDERAR

Debido a las reglas de la Sesión de Cabildo Juvenil, los temas deberán referirse a temas que reflejen los intereses de su comunidad, ya sea estudiantil o del lugar de residencia.

CUARTA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO ORADOR EN LA SESIÓN DE CABILDO JUVENIL

Cumplir con los requisitos de la base segunda y haber sido notificado de su orden de participación en la Sesión de Cabildo Juvenil.

QUINTA. CAUSAS DE SUSPENSION DEL CABILDO JUVENIL

Serán causas de suspensión de la Sesión de Cabildo Juvenil, actos de desorden e inseguridad que pongan en riesgo la integridad física de los asistentes.

SEXTA. - DE LA RESPUESTA Y SEGUIMIENTO DE LAS PARTICIPACIONES.

Las áreas que sean instruidas por el Presidente Municipal deberán dar respuesta por escrito a los participantes dentro de 10 días hábiles después de la celebración de la Sesión de Cabildo Juvenil.

SEPTIMA.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria serán atendidos por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, con asistencia del servidor público que por razón de materia sea competente.

Publíquese la presente convocatoria en todos los medios de comunicación que se consideran pertinentes y en la página electrónica oficial de la misma municipalidad. Désele la difusión correspondiente, en los medios de comunicación más importantes del Municipio.

Toluca, México, 17 de julio del 2023

ATENTAMENTE

Rúbrica

DR. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ATENTAMENTE

Rúbrica

DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LLENA DE VIDA

Artículo 3 fracción VII de la Ley de la Juventud del Estado de México.

Avenida Independencia Pte. 207, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000





Código de Ética que emite la Contraloría Municipal.







"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca, México; a 7 de julio de 2023

OFICIO: 203010000/1158/2023

DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE:

Distinguido Sr. Secretario.

Asunto: Se solicita publicación en Gaceta

Municipal.

Referencia: Código de Ética.

Sirva el presente para enviar a Usted un cordial saludo; asimismo con fundamento en los artículos 1, 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y, 3.25 del Código Reglamentario Municipal de Toluca, atentamente informo a Usted:

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha 12 de octubre de 2018, se emitieron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2.- Así, toda vez que conforme a lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina,

CONTRALORÍA

Nigromante 202-B edificio "Ignacio Ramírez Calzada" 3er Piso, Col. Centro, Toluca México. C.P. 50000

Tel.: (722) 2264490 ext. 7313





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

3.- Que de la fuente obligacional determinada por los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Numerales Tercero fracción IV y Quinto de los Lineamientos en comento,1 compete a esta Contraloría Municipal la emisión del Código Ética.

En consecuencia; conforme a lo previsto por el artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atentamente solicito tenga a bien efectuar la publicación en Gaceta Municipal del Código de ética emitido por este Órgano Interno de Control, al efecto se remite el documento original del documento en comento así como formato digital en medio magnético CD.

Siendo todo y cuanto hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración

> ATENTAMEN ANCISCO BECERRIL MARTINEZ CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DE TOLUCA

Expediente/Minutario FBM/vbc/RSRV

TERCERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por: IV. Órganos Internos de Control: Órganos Internos de Control de los entes públicos de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con el artículo 3, fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 3, fracción X, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO. El Código de Ética que emitan las Secretarías y los Órganos Internos de Control deberá contener los principios constitucionales legales [...]"

34

CONTRALORÍA



Artículo 5. Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito. Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.





FRANCISCO BECERRIL MARTINEZ, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 110, 111 Y 112 FRACCIÓN XX DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 3.25 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL, ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el cual establece que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de mayo de 2017, establece en su artículo 20 fracción IX, como uno de sus objetivos: Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos de la Entidad y Municipios, así como crear las bases mínimas para que las autoridades estatales y municipales establezcan políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público, así mismo, el artículo 5 de la misma ley, señala que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Contraloría Municipal es el ente público con la facultad para emitir el Código de Ética de los servidores públicos de este H. Ayuntamiento de Toluca.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera, la observancia del Código de Ética, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Página 1 de 9

ate 202-B edificio "Ignacio Ramirez Calzada" 3er Pico Col Centro Tolygo Mávica, C. B. 2000

Tel.: (722) 2264490 ext. 731





Que nuestro régimen constitucional contempla al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados de la Federación. Consecuentemente, el Ejecutivo se ha propuesto que el municipio sea uno de los agentes primordiales de la modernización en la Entidad.

Que el Bando Municipal de Toluca 2022, señala en su artículo 2° último párrafo, que el Ayuntamiento para el cumplimiento de sus atribuciones, se apoyará de los servidores públicos municipales, quienes deberán salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, transparencia y máxima publicidad en el ejercicio de sus funciones, así como sujetarse a lo establecido en el Código de Ética que para tal efecto se emita.

Que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; de observancia obligatoria, y aplicación general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:



Página 2 de 9

Nigromante 202-B edificio "Ignacio Ramírez Calzada" 3er Piso, Col. Centro, Toluca México. C.P. 50000

Tel.: (722) 2264490 ext 7313





CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TOLUCA.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código es el instrumento normativo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por la Contraloría Municipal de Toluca, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, cuya inobservancia es sancionable en términos de la Ley General en cita y de la propia Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 2. El presente Código es de observancia general y de aplicación obligatoria para todos los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Toluca, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 3.- El objeto del presente Código es:

- I.- Constituir un elemento de la política de integridad de la Administración Pública del Municipio de Toluca, para fortalecer la prestación de servicios públicos de manera ética e íntegra;
- II.- Precisar los principios y valores fundamentales para el adecuado ejercicio de la función pública:
- III.- Incidir en el comportamiento y desempeño de los Servidores Públicos del Municipio de Toluca, para crear una ética e identidad profesional compartida, y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público;
- IV.- Promover el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- V.- Establecer mecanismos de capacitación de los Servidores Públicos del Municipio de Toluca, en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas; y
- VI.- Establecer mecanismos de difusión para promover el conocimiento y aplicación de este Código, y facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción.

Artículo 4. El lenguaje empleado en el Código de Ética no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 5. Para efectos del presente Código, se entenderá por:

Página 3 de 9

Nigromante 202-B edificio "Ignacio Ramírez Calzada" 3er Piso, Col. Centro, Toluca México, C.P. 50000

Tel.: (722) 2264490 ext. 7313





- a) Administración Pública Municipal: A todas las Unidades Administrativas y servidores públicos que conforman la estructura organizacional del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluca.
- b) Ayuntamiento: Máximo Órgano de Gobierno Municipal, colegiado y deliberante, integrado por la o el Presidente Municipal, las y los Síndicos y Regidores, electos por votación popular directa.
- c) Código de Conducta: El documento emitido por el titular de Ayuntamiento aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- d) Código de Ética: Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, emitido por el Órgano Interno de Control y aprobadopor el Presidente Municipal de Toluca que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira el servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
- e) Corrupción: Al requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un servidor público, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.
- f) Conflicto de Intereses: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- g) Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- h) Dependencias: Los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal que se integra por Direcciones, así como Órganos Desconcentrados, Organismos Autónomos o de cualquier otra denominación que se les dé, en términos de la normatividad aplicable.
- i) Ley de Responsabilidades Administrativas: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- j) Organismos Auxiliares: Las empresas públicas municipales, los organismos descentralizados de carácter municipal, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos.
- k) Organo Interno de Control: A la Contraloría Municipal de Toluca.
- Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, adscrita a la Administración Pública Municipal de Toluca independientemente de su género.
- a) Principios Rectores: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- b) Reglas de Integridad: Las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Toluca.
- c) Valores: Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 6. El Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Toluca, es el instrumento que contiene los principios y valores del servicio público, considerados como fundamentales que busca incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores



Página 4 de 9

Nigromante 202-B edificio "Ignacio Ramírez Calzada" 3er Piso, Col. Centro, Toluca México, C.P. 5000

Tel.: (722) 2264490 ext. 7313





públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público y se integra por los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

Capítulo II De los Principios Rectores del Servicio Público

Artículo 7. Los siguientes principios son de observancia general en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- a) Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
- b) Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.
- c) Lealtad: Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) Imparcialidad: Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) Eficiencia: Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) Economía: Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) Disciplina: Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.
- i) Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.



Página 5 de 9

3er Piso, Col. Centro, Toluca México. C.P. 50000

Tel.: (722) 2264490 ext. 7313

Q.





- j) Transparencia: Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
- k) Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- Competencia por mérito: Los servidores públicos deberán ser elegidos para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- o) Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Capítulo III De los Valores

Artículo 8. Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- a) Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.



Página 6 de 9

Nigromante 202-B edificio "Ignacio Ramírez Calzada" 3er Piso, Col. Centro, Toluca México, C.P. 50000

Tel.: (722) 2264490 ext 7313





- d) Igualdad y No Discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- e) Equidad de Género: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.
- g) Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
- h) Liderazgo: Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Capítulo IV De las Reglas de Integridad

Artículo 9. Las reglas de integridad para el ejercicio del servicio público municipal, se componen por los siguientes supuestos:

- 1. Actuación pública.
- 2. Información pública.
- 3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- 4. Programas gubernamentales.
- 5. Trámites y servicios.
- 6. Recursos humanos.
- 7. Administración de bienes muebles e inmuebles.

- 8. Procesos de evaluación.
- 9. Control interno.
- 10. Procedimiento administrativo.
- 11. Desempeño permanente con integridad.
- 12. Cooperación con la integridad.
- 13. Comportamiento digno.



Página 7 de 9

Nigromante 202-B edificio "Ignacio Ramírez Calzada" 3er Piso, Col. Centro, Toluca México, C.P. 50000

Tel.: (722) 2264490 ext. 7313





Capítulo V De la Difusión y Transparencia

Artículo 10. Los titulares de las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de este Código de Ética y las Reglas de Integridad, haciendo partícipes a todos los servidores públicos.

Artículo 11. El Órgano Interno de Control promoverá la impartición de capacitaciones de sus servidores públicos, en el razonamiento sobre los principios rectores y valores que deban prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas, con base en las directrices previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en las reglas de integridad establecidas en este Código de Ética.

Artículo 12. El Órgano Interno de Control deberá publicar el presente Código de Ética y en su caso sus reformas, por los siguientes medios:

- I.- En la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca.
- II.- En la página de Internet del Municipio de Toluca.

Capítulo VI Órganos de Sanción y de Vigilancia

Artículo 13. Al Órgano Interno de Control le corresponde sancionar cualquier acto u omisión que quebrante la disciplina y respeto que, en apego a este Código, deben observar los Servidores Públicos, esto de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo previsto por los artículos 10 párrafo segundo y 49 fracción Ide la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículos 10 párrafo tercero y 50 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en Gaceta Municipal Semanal del Ayuntamiento de Toluca.

SEGUNDO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Municipal.



Página 8 de 9

Nigromante 202-B edificio "Ignacio Ramírez Calzada" 3er Piso, Col. Centro, Toluca México, C.P. 50000

el.: (722) 2264490 ext. 7313





TERCERO. En términos de lo establecido por el artículo Transitorio Vigésimo Tercero del Decreto número 207, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, quedan sin efectos todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Código.

CUARTO. El Municipio Toluca, previa aprobación del Órgano Interno de Control, en un término no mayor a sesenta días naturales contados a partir de que inicie su vigencia este ordenamiento, emitirá su Código de Conducta en el cual se deberá especificar la forma en que los Servidores Públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad que les resulten aplicables.

Toluca, Estado de México; 03 de noviembre de 2022.

RAYMUNDO EDGAR MARTINEZ CARBAJAL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZALEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FRANCISCO BECERRIL MARTINEZ
CONTRALOR MUNICIPAL



Página 9 de 9

Nigromante 202-B edificio "Ignacio Ramírez Calzada" 3er Piso, Col. Centro, Toluca México. C.P. 50000





Fe de erratas



Gaceta Municipal Semanal 23/2023 17 de JULIO de 2023





FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7.89 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA SE PÚBLICA LA SIGUIENTE FE DE ERRATAS AL **ACUERDO NÚMERO 2003/089 de la Sesión Ordinaria de fecha 3 de abril de 2003**.

Dice	Debe deci
------	-----------

"ACUERDO No. 2003/089. Por unanimidad de votos los Integrantes del H. Ayuntamiento aprueban con adiciones, el dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal respecto de la solicitud de la Encargada de la Coordinación de Urbanismo y Vivienda, para donar una fracción de terreno propiedad municipal a favor de la Jefatura de Educación Preescolar del Sector 3, Valle de Toluca; que en su parte conducente señala:

PRIMERO.- Es procedente donar a SEIEM (Servicios Educativos Integrados **del** Estado de México), una fracción del inmueble ubicado en la esquina que forman las calles de Puebla y Chihuahua de la Colonia Santa María de las Rosas de esta ciudad capital, la cual pertenece a una superficie total de 289.01 metros cuadrados que está inscrita en el Libro Segundo de los inventarios del Patrimonio Inmobiliario Municipal a fojas 80-81, para que sea destinada a la construcción..."

"ACUERDO No. 2003/089. Por unanimidad de votos los Integrantes del H. Ayuntamiento aprueban con adiciones, el dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal respecto de la solicitud de la Encargada de la Coordinación de Urbanismo y Vivienda, para donar una fracción de terreno propiedad municipal a favor de la Jefatura de Educación Preescolar del Sector 3, Valle de Toluca; que en su parte conducente señala:

PRIMERO.- Es procedente donar a SEIEM (Servicios Educativos Integrados **a** Estado de México), una fracción del inmueble ubicado en la esquina que forman las calles de Puebla y Chihuahua de la Colonia Santa María de las Rosas de esta ciudad capital, la cual pertenece a una superficie total de 289.01 metros cuadrados que está inscrita en el Libro Segundo de los inventarios del Patrimonio Inmobiliario Municipal a fojas 80-81, para que sea destinada a la construcción..."







"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, México a 19 de Mayo de 2023. Oficio No. 210C0101030000S/4031/2023

RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO PRESENTE



El suscrito **LICENCIADO ISRAEL FERNÁNDEZ CLAMONT**, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), respetuosamente comparezco y expongo:

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo, asimismo hacer de conocimiento que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de abril de 2003, mediante el acuerdo número 2003/089, *se estableció lo siguiente: unanimidad de votos los Integrantes del H. Ayuntamiento aprueban, con adiciones, el dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal respecto de la solicitud de la Encargada de la Coordinación de Urbanismo y Vivienda, para donar una fracción de terreno propiedad municipal a favor de la Jefatura de Educación Preescolar del Sector 3, Valle de Toluca; que en su parte conducente señala: PRIMERO.- Es procedente donar a SEIEM (Servicios Educativos Integrados del Estado de México), una fracción del inmueble ubicado en la esquina que forman las calles de Puebla y Chihuahua de la Colonia Santa María de las Rosas de esta ciudad capital, la cual pertenece a una superficie total de 289.01 metros cuadrados que esta inscrita en el Libro Segundo de los Inventarios del Patrimonio Inmobiliario Municipal a fojas 80-81..."

Al respecto, me permito señalar que por un error involuntario se colocó la contracción en el nombre del Organismo, donde aparece "DEL", siendo la correcta "AL", tal y como consta en el acuerdo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha 3 de junio de 1992, mediante Decreto N°. 103 de la H.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO

Agripin García Estrada núm. 1306, Santa Cruz Atzcapotzaltongo, C. P. 50290, Toluca, Estado de México Tel.: 722 265 12 00, ext.: 0502. Página web: www.seiem.gob.mx





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

"LI" Legislatura Local, que contiene la Ley mediante la cual fue creado el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), y que se anexa a la presente, razón por la cual, solicito respetuosamente, tenga a bien corregir dicho acuerdo, donde se establezca el nombre correcto del Organismo que represento, siendo este SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM).

De igual forma, se peticiona ratificar dicho acuerdo, esto con la finalidad de poder generar el instrumento jurídico, y otorgar certeza jurídica a dicho predio.

Agradeciendo a Usted, la atención que estoy seguro se dará al mismo, reiterando las muestras de mi consideración distinguidas.

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICENCIADO EN DERECHO
ISRAEL FERNÁNDEZ CLAMONT
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
E IGUALDAD DE GÉNERO

MTRO. HÉCTOR A. ORELLAN TALAVERA.- Secretario Particular de la Dirección General de SEIEM
LIC EN D. LUANNY FABIOLA PORCAYO MEJIA.- Directora de Educación Elemental.
MTRO. JOSÉ DOLORES SOLORIO SALGADO.- Subdirector de Educación Elemental.
PROFR. PEDRO ALEJANDRO GRANADOS LÓPEZ.- Encargado del Despacho del Departamento de Educación Preescolar Valle de Toluca.
Archivo/Minytario

IFC EMVF Sandra Clavel Valdés,

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO

Agripin García Estrada núm. 1306, Santa Cruz Atzcapotzaltongo, C. P. 50290, Toluca, Estado de México. Tel.: 722 265 12 00, ext.: 0502. Página web: www.seiem.gob.mx





LLena de vida



Gaceta Municipal Semanal 23/2023 17 de JULIO de 2023





Edición a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50







DR. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

Presidente Municipal Constitucional

Emma Laura Álvarez Villavicencio Primera Síndica Mariela Concepción Rodríguez Mora Sexta Regidora

Alma América Rivera Tavizón Segunda Síndica Octavio Saldaña Hermitaño Séptimo Regidor

Jorge Omar Velázquez Ruiz Primer Regidor Adán Piña Esteban Octavo Regidor

Thania Elizabeth Hernández Niño Segunda Regidora

María Amalia Peralta Rodríguez Novena Regidora

Carlos Gabriel Ulloa González Tercer Regidor Mario Alberto Hernández Cardoso Décimo Regidor

Sonia Castillo Ortega Cuarta Regidora **Leticia Sánchez Álvarez** Décima Primera Regidora

Geciel Mendoza Flores
Quinto Regidor

Omar Garay Garduño Décimo Segundo Regidor

Dr. Marco Antonio Sandoval González Secretario del Ayuntamiento



Gaceta Municipal Semanal 23/2023 17 de JULIO de 2023